

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

RECIBIDO
 12:46 hrs
 25 JUN 2019
 con Anexo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 25 de junio de 2019.

NÚM. DE OFICIO: LXIV/COM.PER/IDUOT/078/2019

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 ASUNTO: **SE REMITE DICTAMEN.**

RECIBIDO
 Lic. Chirinos
 25 JUN 2019
 13:05 hrs
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ, Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establece el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 10 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la Diputación Permanente el Dictamen con Proyecto de Decreto:

Las Comisiones Permanente Unidas de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las consideraciones señaladas en los considerandos del presente Dictamen, aprueban a favor la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, las fracciones III, IV y VII; se adiciona la fracción IV al artículo 8; 16; párrafo cuarto del artículo 46; 53; último párrafo del artículo 59; segundo párrafo del artículo 62; 71; párrafos primero y tercero del artículo 87; último párrafo, fracciones I, II y III del artículo 88; primer párrafo del artículo 91; primer párrafo y fracción V del artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

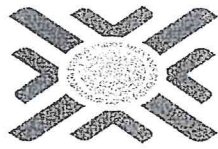
ATENTAMENTE

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,
 DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
 INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO
 Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EXP. 07**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, EXP. 20**

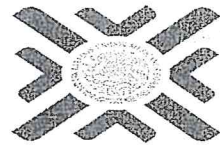
ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Permanentes de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en Comisiones Unidas de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIX y XXXI, 66, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIX y XXXI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 27 de febrero de 2019, el Ciudadano Diputado Fredie Delfín Avendaño, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, presentó **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, las fracciones III, IV y VII; 16; párrafo cuarto del artículo 46; 49; 53; último párrafo del artículo 59; segundo párrafo del artículo 62; 71; párrafos primero y tercero del artículo 87; 88; primer párrafo del artículo 91; primer párrafo y fracción V del artículo 93; se adiciona la fracción IV al artículo 8; todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, el cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a las Comisiones Permanentes de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./681/2019, de fecha 01 de marzo de 2019, formándose el expediente número 07 del índice de dicha Comisión y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./701/2019, de fecha 04 de marzo de 2019, formándose el expediente número 20 del índice de dicha Comisión.



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de las comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno dictar a los expedientes números: 07 de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y 20 de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 63, 65 fracción XIX y XXXI, 66, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIX y XXXI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en Comisiones Unidas de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente Dictamen con Proyecto de Decreto.

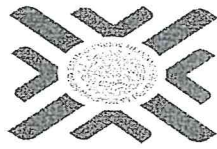
SEGUNDO.- Las Comisiones Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en Comisiones Unidas entran al estudio y análisis de la iniciativa presentada, en la que se puede observar la siguiente exposición de motivos:

“En una investigación, realizada por María Amparo Casar, es una fotografía de cómo nos vemos los mexicanos a nosotros mismos y cómo nos perciben y califican en el mundo en materia de corrupción.

Es necesario conocer la corrupción: localizarla, medir su extensión, identificar sus causas, encontrar las áreas de riesgo que permiten su reproducción, examinar sus mecanismos de operación, exhibir sus efectos y estudiar las experiencias exitosas. Solo así se podrá traducir la indignación en una estrategia exitosa para combatirla.

Los costos de la corrupción

La corrupción es un lastre por los enormes costos económicos, políticos y sociales que ocasiona en los países que la padecen con mayor agudeza. Identificar y cuantificar dichos costos es indispensable para conocer la dimensión del problema y diseñar políticas públicas adecuadas para su prevención y erradicación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Costos económicos

- *Inversión – Hasta 5% menor en países con mayor corrupción (FMI)*
- *Ingreso de las empresas – Pérdida de 5% de las ventas anuales (Ernst & Young)*
- *Piratería – Pérdida de 480 mil millones de empleos al año (CEESP)*
- *Producto Interno Bruto – 2% del PIB (WEF), 9% (Banco de México, Banco Mundial y Forbes), 10% (CEESP)*

Costos políticos

- *Insatisfacción con la democracia:*
- *Sólo 37% apoya a la democracia*
- *Sólo 27% se encuentra satisfecho con la democracia (Latinobarómetro 2013)*

Crisis de representación:

- *91% no confía en partidos políticos*
- *83% no confía en legisladores*
- *80% no confía en instituciones del sistema judicial (Barómetro Global de la Corrupción, Transparencia Mexicana).*

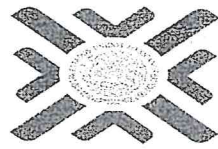
Costos sociales

- *Bienestar: 14% del ingreso promedio anual de los hogares destinado a pagos extraoficiales (Transparencia Mexicana).*
- *Violencia: Existe una correlación positiva entre corrupción y niveles de violencia (Institute for Economics and Peace).*

La situación de México en los índices de corrupción

De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, entre 2008 y 2014 México cayó 31 posiciones.

De acuerdo con el Barómetro Global de la Corrupción 2013 de Transparencia Internacional, el 88% de los mexicanos pensamos que la corrupción es un problema frecuente o muy frecuente, y la mitad de la población considera que la corrupción ha aumentado mucho en los últimos dos años.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

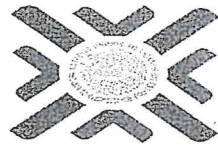
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Para el presidente de la República y como para cualquier ciudadano, es indispensable erradicar la corrupción. La impunidad florece gracias a la corrupción y que ésta termina desarticulando todo esfuerzo del Estado en el combate al delito. La supresión de las prácticas corruptas, que es el propósito más relevante del Gobierno Federal, tendrá un efecto positivo en la reducción de los índices delictivos.

Además de proponer las reformas legales necesarias a nivel local a fin de combatir erradicar la corrupción, una de ellas es la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, prohibir las adjudicaciones directas, investigar y clausurar las empresas fantasma, monitorear en línea y en tiempo real el dinero para adquisiciones y realizar verificaciones obligatorias de los precios de mercado antes de cualquier adquisición, motivo por el cual propongo además de reformas a diversos artículos de esa Ley a fin de modificar los nombres del Órgano Técnico del Congreso que aún se encuentra con la denominación de Contaduría Mayor de Hacienda para quedar como Órgano Superior de Fiscalización, aunado a que se adiciona la fracción IV al artículo 8 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para que, las dependencias o entidades del Gobierno del Estado, encargadas de ejecutar obras, verifiquen de manera obligatoria y permanentemente los precios de mercado de insumos, mismos que servirán de base para el caso de que se ejecute o contrate obra pública, lo que permitirá que no se alcen los precios del mercado y con ello evitar que se desvíe el recurso público, que son utilizados en la construcción de obras, con esto estaremos evitando el alza de precios, ya que actualmente no se tiene ese control por parte de las dependencias o entidades ejecutoras de obras, mismos precios que servirán como base en el momento de que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, realice la auditoría correspondiente.”

TERCERO.- Del análisis de la iniciativa planteada por el promovente, es necesario modificar los nombres del Órgano Técnico que aún siguen vigentes en la legislación actual, por ello es prudente reformar la fracción III, que refiere a la “**Secretaría: Secretaría de Obras Públicas**” por el de “**Secretaría: La Secretaría de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable**”; la fracción IV dice: “**Contraloría: La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado**” por el de **Contraloría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental**; y la fracción VII dice: “**Contaduría Mayor: Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados**” por el de **OSFE: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, del artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

CUARTO.- Respecto al artículo 8 de la misma Ley, se propone la adición de una fracción IV, refiriendo lo siguiente: **Verificar obligatoria y permanentemente los precios de mercado de insumos, mismos que servirán de base para el caso de que se ejecute o contrate obra pública.**

Discutido ampliamente por los Diputados integrantes en Comisiones Unidas, es preciso que en la actualidad, las dependencias o entidades del Gobierno del Estado, encargadas de ejecutar obras, verifiquen de manera obligatoria y permanentemente los precios de mercado de insumos, mismo que servirán de base para el caso de que se ejecute o contrate obra pública, lo que permitirá que no se alcen los precios del mercado y con ello evitar que se desvíe el recurso público, que son utilizados en la construcción de obras, por ello resulta procedente hacer la adición a lo siguiente:

Artículo 8.- [...]

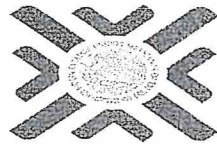
I a III.- [...]

Fracción IV.- Los precios de mercado de insumos, mismo que servirán de base para el caso de que se ejecute o contrate obra pública; [...]

Con esta disposición legal en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se evitará el alza de precios, ya que actualmente no se tiene el control por parte de las dependencias o entidades ejecutoras de obras, mismos precios que servirán como base en el momento de que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, realice la auditoría correspondiente.

QUINTO.- Es necesario modificar los nombres del Órgano Técnico que se encuentran vigentes en la legislación actual, por ello es procedente reformar el artículo 16 que en la actualidad dice “...que será el Secretario de Obras Públicas...” por el de **Secretario de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable.**

El párrafo cuarto del artículo 46; 53; último párrafo del artículo 59; segundo párrafo del artículo 62; 71; párrafos primero y tercero del artículo 87; último párrafo, fracciones I, II y III del artículo 88; primer párrafo del artículo 91; primer párrafo y fracción V del artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, hacen referencia a la “Contaduría Mayor del Congreso”, que será sustituido por el de **OSFE: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca** y así estar al margen de los preceptos legales y jurídicos que establece dicho ordenamiento legal.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

SEXTO.- Por lo antes expuesto, los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, consideran que con base en la exposición de motivos y en el análisis realizado, es procedente aprobar las reformas planteadas y la adición a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, las fracciones III, IV y VII; 16; párrafo cuarto del artículo 46; 53; último párrafo del artículo 59; segundo párrafo del artículo 62; 71; párrafos primero y tercero del artículo 87; 88; primer párrafo del artículo 91; primer párrafo y fracción V del artículo 93; se adiciona la fracción IV al artículo 8; todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, presentado por el Ciudadano Diputado Fredie Delfin Avendaño, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

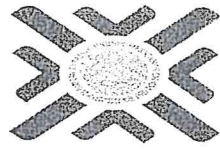
DICTAMEN

Las Comisiones Permanente Unidas de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las consideraciones señaladas en los considerandos del presente Dictamen, aprueban a favor la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, las fracciones III, IV y VII; se adiciona la fracción IV al artículo 8; 16; párrafo cuarto del artículo 46; 53; último párrafo del artículo 59; segundo párrafo del artículo 62; 71; párrafos primero y tercero del artículo 87; último párrafo, fracciones I, II y III del artículo 88; primer párrafo del artículo 91; primer párrafo y fracción V del artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Unidas de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **reforman los artículos 3, las fracciones III, IV y VII; se adiciona la fracción IV al artículo 8; 16; párrafo cuarto del artículo 46; 53; último párrafo del artículo 59; segundo párrafo del artículo 62; 71; párrafos primero y tercero del artículo 87; último párrafo, fracciones I, II y III del artículo 88; primer párrafo del artículo 91; primer párrafo y fracción V del artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, para quedar como sigue:



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Artículo 3.- [...]

I y II.- [...]

III.- **Secretaría:** La Secretaría de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable;

IV.- **Contraloría:** La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;

V y VI.- [...]

VII.- **OSFE:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;

VIII a XII.- [...]

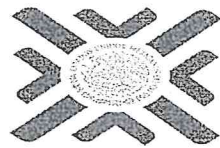
Artículo 8.- [...]

I a III.- [...]

IV.- **Los precios de mercado de insumos, mismos que servirán de base para el caso de que se ejecute o contrate obra pública;**

[...]

Artículo 16.- Se crea la Comisión Estatal Consultiva de la Obra Pública, como órgano normativo, de asesoría, consulta técnica para la realización de la obra pública; integrándose bajo la siguiente estructura: Un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo; un Secretario Técnico del Gobierno, que será el Secretario de las **Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable**; contará además con representantes permanentes del COPLADE, de las Secretarías de Administración, Finanzas y de la Contraloría, Instituto Estatal de Ecología, y de las Cámaras y Colegios respectivos. La Comisión convocará a sus sesiones a representantes de otras Dependencias y Entidades, del sector social y privado organizados en asociaciones que tengan personalidad legal, cuando por la naturaleza de los asuntos que se deban tratar se justifique su participación. Para la validez y eficacia de las sesiones deberá encontrarse presente el titular de la Secretaría de la Contraloría.



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Artículo 46.- [...]

[...]

[...]

En casos excepcionales, el Titular de la Dependencia o Entidad, o en su caso el Presidente Municipal del Ayuntamiento de que se trate, bajo su responsabilidad y mediante acuerdo debidamente fundado y motivado podrá fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos, debiéndolo hacer del conocimiento de la Contraloría para el caso de las Dependencias o Entidades y de sus órganos internos de control, y del OSFE, para el caso de los Ayuntamientos.

Artículo 53.- La entrega de anticipos para la iniciación de los trabajos se hará de acuerdo a lo pactado en el contrato de obra pública, pero su importe máximo no rebasará el 30% de la asignación aprobada para el contrato en el primer ejercicio fiscal de que se trate, y del 20% en los ejercicios subsecuentes del propio contrato, en caso de que se trate de una obra que se ejecute en más de un ejercicio presupuestal. Cuando por las características especiales y condiciones particulares de la realización de la obra sea necesario otorgar un anticipo mayor, deberán asentarse por escrito dichas características y condiciones, remitiendo el documento según el caso a la Contraloría o el OSFE, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la entrega del anticipo. La cantidad que reciba el contratista por ese concepto deberá aplicarse exclusivamente para la ejecución de los trabajos y nunca excederá del 50%, en el cual deberá estipularse su destino específico.

Artículo 59.- [...]

I a III.- [...]

En los casos de las fracciones anteriores los titulares de las Dependencias y Entidades o el Presidente Municipal, en el caso de los Ayuntamientos, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado resolverán lo procedente; dicho acuerdo deberá ser notificado al contratista, informando del mismo a la Secretaría y a la Contraloría en el caso de las Dependencias y Entidades; los Ayuntamientos lo harán del conocimiento del Órgano de Control Interno y del OSFE.



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Artículo 62.- [...]

Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o al **OSFE**, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra.

[...]

[...]

Artículo 71.- Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos contratantes, deberán remitir por escrito a la Secretaría, a la Contraloría y al **OSFE** según corresponda, la información relativa a las obras y servicios relacionados con las mismas que se realicen o contraten.

Artículo 87.- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante la Contraloría o ante el **OSFE**, por los actos que contravengan las disposiciones contenidas en esta Ley, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que estos ocurran o se notifiquen al inconforme del acto impugnado.

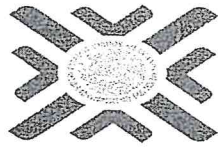
[...]

Transcurrido el plazo establecido en éste artículo, precluye para los interesados el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Contraloría o el **OSFE**, puedan actuar en cualquier tiempo en los términos de esta Ley.

[...]

Artículo 88.- La Contraloría o el **OSFE**, realizarán las investigaciones que de la propia inconformidad se deriven, dentro de un plazo que no excederá de 45 días naturales, contados a partir de la fecha en que se inicien, bajo las prescripciones siguientes:

I.- Citará al inconforme para que ratifique su promoción; en caso de que no sea ratificada, se archivará el expediente respectivo. Lo anterior sin perjuicio de que la Contraloría o el **OSFE**, puedan darle seguimiento de oficio al asunto correspondiente;



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

II.- La Contraloría o el **OSFE**, al admitir la inconformidad notificarán a los terceros perjudicados, la iniciación del procedimiento, para que dentro del término de cinco días naturales manifiesten lo que a su derecho convenga. Transcurrido el plazo anterior, se les tendrá por perdido su derecho; y,

III.- La Contraloría y el **OSFE** en el ámbito de su competencia, practicarán las diligencias que estimen necesarias, a fin de contar con los elementos suficientes para la mejor substanciación de la inconformidad que se investiga.

La convocante de que se trate proporcionará a la Contraloría o el **OSFE**, según corresponda, la información requerida para la investigación de los hechos, dentro de los doce días naturales siguientes, contados a partir de que se efectuó el requerimiento.

Artículo 91.- Concluidas las investigaciones correspondientes, la Contraloría y el **OSFE**, según corresponda, emitirán su resolución, la que sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto de los servidores públicos y contratistas que hayan intervenido, tendrá por consecuencia:

[...]

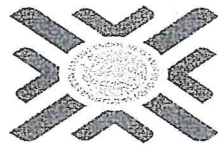
[...]

Artículo 93.- En contra de las resoluciones que dicte la Secretaría, la Contraloría y el **OSFE**, en los términos de esta Ley, el agraviado podrá interponer el recurso de revocación ante la que hubiese emitido dicha resolución, dentro del término de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, el que se tramitará conforme a las normas siguientes:

I a IV.- [...]

V.- La Secretaría, la Contraloría y el **OSFE**, según el caso, acordarán lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que el recurrente hubiese ofrecido, que deberán ser pertinentes e idóneas para clarificar las cuestiones controvertidas; ordenándose el desahogo de las mismas, dentro del plazo de quince días hábiles, el que será improrrogable;

VI a VII.- [...]



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sala de juntas del segundo nivel del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a seis de junio de dos mil diecinueve.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ



DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

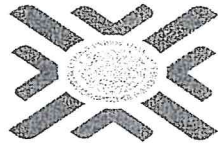


DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EN COMISIONES UNIDAS DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 07 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y 20 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO


DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS


DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EN COMISIONES UNIDAS DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 07 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y 20 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.